

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA  
AÑO : MES : DIA DESDE AÑO : MES : DIA HASTA  
2021 04 14 LAS 00 AÑO : MES : DIA LAS  
HORAS DEL 2021 04 25 23:59:59 HORAS 2022 04 24 DEL



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA:	PLACA No.:	CLASE DE VEHÍCULO:	SERVICIO:	CILINDRAJE/AVATOS:	MODELO:
4091679600	WPO703	VEH.DE SERVICIO	Público	2780	2017
PASAJEROS:	MARCA:	FOTON	CARROcería:	CERRADA	
16	LÍNEA VEHÍCULO:	BJ6549B1PDA-AA			
No MOTOR:	No CHASIS o No SERIE:	No VIN:			CAPACIDAD TON.:
89710956	LVCB2NBA1HS210031	LVCB2NBA1HS210031			0
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR:	TELÉFONO DEL TOMADOR:	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR:	
JORGE HERNANDO SUAREZ MATEUS	3102471104	CC	19341300	BOGOTA, D.C.	
CÓDIGO DE ASEGURADORA:	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA:	CLAVE PRODUCTOR:	No FORMULARIO:	CIUDAD EXPEDICIÓN:	
1306	26	54390	4091679600	BOGOTA, D.C.	
TARIFA:	PRIMA SOAT:	CONTRIBUCIÓN FOSYGA:	TASA RUNT:	AMPAROS POR VÍCTIMA:	HASTA:
920	\$930.300,00	\$465.150,00	\$1.800,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR:				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$1.397.250,00				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10

SALARIOS  
MÍNIMOS  
LEGALES  
DIARIOS  
VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. ? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recrobo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito: Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

## HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 20 90 DE JUNIO DE 1991

F-01-041-0000000001